



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Córdoba, 20 NOV 2019

Ref. Exp Cudap 0062553/2018

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la contratación del **Mgter. Fernando Nicolás PIZZICARI (DNI 25.918.507)** bajo la modalidad de contrato de locación de servicios de adhesión (sin relación de empleo público) para prestar servicios profesionales de coordinación académica en el marco del convenio suscripto entre la Facultad de Ciencias Sociales y el INFOSSEP aprobado por Res. DI FCS 356/18, durante el periodo 01/06/2019 al 30/11/2019, con una retribución total en concepto de honorarios profesionales de pesos treinta y seis mil (\$36000); y

CONSIDERANDO:

La Ord. HCS 5/12 art. 2 inc. 5, el decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2, y teniendo en cuenta el informe de justificación a fs. 28, el informe de factibilidad presupuestaria a fs. 27 y el informe de legalidad a fs. 28 sobre el cumplimiento de la Ord. HCS 5/12.

Que por el periodo de contratación solicitado se deberá efectuar, con carácter de excepción el reconocimiento de servicios prestados, de acuerdo a la Ord. HCS 5/95 art. 2, por el periodo vencido con pago en concepto de legítimo abono por los honorarios profesionales devengados.

Lo dispuesto en el art. 1 de la Ord. HCS 5/12.

POR ELLO:

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el contrato de locación de servicios de adhesión (sin relación de empleo público) celebrado con el **Mgter. Fernando Nicolás PIZZICARI (DNI 25.918.507)** para prestar servicios profesionales como Coordinador del Convenio suscripto entre esta Facultad y el INFOSSEP, formando parte integrante de la presente, a partir del día de la fecha y hasta el 30/11/2019 y en consecuencia reconocer con carácter de excepción los servicios prestados desde el día 01/06/2019 y hasta el día de ayer con pago en concepto de legítimo abono por los honorarios profesionales devengados e imputación del presente gasto a fondos provenientes de dicho Convenio aprobado por Res. DI FCS 356/18.

ARTÍCULO 2º: El Centro de Estudios Avanzados deberá observar y cumplimentar estrictamente la normativa vigente en materia de contrataciones y lo dispuesto en la Ord. HCS 5/95 gestionando las contrataciones con la antelación suficiente a la prestación de los servicios para que estos se efectivicen una vez suscripto el contrato respectivo.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Registrar en Micuré y Oportunamente Archivar.

RESOLUCION N.º

1319



Maria Ines Peralta
Mgter. María Inés Peralta
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

1310

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

**Anexo E: Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin
relación de empleo público)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Sociales – **Mgter. María Inés PERALTA**, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 5/12, de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y **Mgter. FERNANDO NICOLAS PIZZICARI**, D.N.I. N° 25.918.507, con domicilio en calle Álvarez Igarzabal 903 – localidad de Córdoba, provincia Córdoba; por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata al **Mgter. Fernando Nicolás PIZZICARI**, D.N.I. N° 25.918.507, quien acepta, para brindar sus servicios de ASESORAMIENTO el en marco del Convenio celebrado entre el Centro de Estudios Avanzados de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba y el Instituto de Formación de Servidos Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba.

SEGUNDA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Facultad de Ciencias Sociales. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** será los días y horarios fijados que estarán determinados en la propuesta presentada oportunamente, desde el 1 de junio de 2019 hasta el treinta de noviembre de 2019. -

TERCERA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. **EL PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos

sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y LA UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-----

CUARTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36000)**, y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

QUINTA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-----

SEXTA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/n°, 2º Piso, pabellón Argentina- Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y **b) EL PROFESIONAL** en calle Álvarez Igarzabal 903 –Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.-----

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2019.

NOV 2019

Ernesto...
Federico...

Maria Inés Peralta
Mgter. María Inés Peralta
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba